

**ANEXO PROTOCOLOS
REGLAMENTO INTERNO DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

PROTOCOLO N°1: SALIDA PEDAGÓGICA EDUCACIÓN PARVULARIA

I. PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN

Toda salida oficial de alumnos para desarrollar actividades fuera del Establecimiento debe ser informada oportunamente (20 días de anticipación) a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante comunicación, la cual debe contener información clara, veraz y completa).

La participación de cada alumno debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva autorización con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización realizada por el apoderado. Si el alumno no presenta oportunamente esta autorización con los datos requeridos y firmada por el apoderado, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio, de acuerdo con la normativa ministerial. Es importante recalcar que, para estos efectos, no son válidos los mails, llamados telefónicos o autorizaciones por redes sociales.

- Acompañan en la salida pedagógica, educadora, colaboradora y cuatro apoderados designados por la educadora, que pueden ser o no de la directiva.
- Cada apoderado que acompaña lleva un distintivo con su nombre, nombre del Colegio y una nómina con los niños a cargo.
- Cada niño lleva puesto un distintivo: nombre, teléfono, dirección y comuna donde se ubica el Colegio. Nombre y celular de la educadora o colaboradora.
- Los estudiantes acuden con el buzo del Colegio, por tratarse de una actividad escolar.
- Toda salida pedagógica, al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por lo tanto, les resulta plenamente aplicable el presente Reglamento Interno de Convivencia y demás, la normativa interna del Colegio.
- Para participar en la actividad, se solicita al apoderado que verifique que el alumno asista en buenas condiciones de salud (sin fiebre, malestar estomacal,

infecciones respiratorias, oculares, alergias sin tratamiento, etc.). Si el apoderado no informa alguna de estas situaciones antes mencionadas, el estudiante deberá permanecer en el Establecimiento en la sala de primeros auxilios hasta ser retirado por su apoderado.

- **Procedimiento: el adulto responsable de la actividad debe:**

1. Completar en Portería Libro de Registro de Salidas con los datos solicitados.
2. Portar en todo momento la nómina del curso (nombre del apoderado y teléfonos de contacto) de alumnos participantes en la actividad.
3. Llevar el botiquín que se encuentra en la secretaría y verificar que lleva el seguro escolar e implementos básicos de atención frente a cualquier situación.
4. En caso de contratación de servicio exclusivo de transporte, la secretaría debe verificar que el vehículo cumpla con las normas de seguridad exigidas por la autoridad ministerial para estos fines (cinturón de seguridad habilitado, número de asientos igual o superior al número de alumnos, etc.). Además, permiso de circulación, revisión técnica, licencia de conducir, registro de inhabilidad (para trabajar con niños).
5. Mantener contacto telefónico con Portería **(227258881)** para avisar oportunamente el arribo al lugar señalado y la hora de regreso al Colegio, especialmente si hay retraso en el retorno por algún hecho circunstancial.

- **En caso de emergencia y accidentes:**

- Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, o volver al Colegio, llamar a los padres o apoderados y decidir si lo trasladan al hospital el Carmen o algún otro Centro de atención de salud, cercano al lugar donde se encuentren.
- El alumno debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres.

- Si es de riesgo vital uno de los profesores debe acudir a un centro de Red Pública de salud más cercano.
- Los alumnos participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso.
- Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida coordinado con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo de personal del Colegio en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

- **Al momento de producirse el accidente en el establecimiento:**

1. El estudiante accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas)
 2. Es examinado por la encargada de primeros auxilios para evaluar la gravedad del accidente informando la situación a la Coordinación de Ciclo:
 3. Si el accidente es leve, es tratado en el Colegio, informando lo acontecido con la papeleta de atención. Esta comunicación está a cargo de quién atendió al estudiante.
 4. Si el accidente es grave, la encargada de primeros auxilios deberá llamar al apoderado/a informando la situación. Al mismo tiempo evalúa y deriva al estudiante a su hogar o centro asistencial, otorgando el seguro escolar.
 5. Si amerita traslado de inmediato (riesgo vital), se lleva al estudiante accidentado al hospital “El Carmen”, Maipú y el apoderado se reúne con la persona encargada del traslado del estudiante, que es la Auxiliar de primeros auxilios.
- Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 313, del 12 de mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en **un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud.**

- **Normas de Atención en primeros auxilios.**

Es importante aclarar que está absolutamente prohibida la administración de todo tipo de medicamentos, infusiones, entre otros y sólo se procederá a:

- Curaciones menores: primeros auxilios.
- Inmovilización previa al traslado al centro asistencial.
- Podrán administrar medicamento entregado por los apoderados y que esté respaldado con la receta médica correspondiente, con el nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento indicado en una receta médica, con datos del párvulo.

PROCOLO N°2: FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PÁRVULOS

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los estudiantes. Entenderemos por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales, descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores, el que se entenderá como tal cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:

- No atiende las necesidades de salud y/o básicas como alimentación, vestuario, vivienda, higiene y presentación personal, horas de sueño adecuadas.
- No proporciona atención médica básica, es decir no estar inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico e integral, por ejemplo, control sano o control de enfermedad crónica.
- No se brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- Vulneración de Derecho a la Educación, Se entenderá como el incumplimiento del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Colegio de manera injustificada o inasistencias del apoderado a reuniones y/o citaciones por parte del Colegio educacional.

II. CONCEPTOS

- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El Maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),
- **Supresión:** diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.)
- **Transgresión:** todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño y/o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo y/o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

III. PROCEDIMIENTOS

1. **Ante una denuncia** de maltrato o violencia que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, será el Equipo de Convivencia Escolar quienes han de establecer si esta situación corresponde a un hecho de maltrato escolar, para ello se ejecutará el protocolo correspondiente.
2. **De ser considerado de esta forma** o, de considerarse necesario, el Encargado de Convivencia, psicóloga, profesor jefe y/o Coordinación de Ciclo correspondiente, recopilará todos los antecedentes del caso, realizando entrevistas a los involucrados y a quienes tengan información al respecto.

3. **El Encargado de Convivencia y/o Psicóloga Informará, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación correspondiente, a los involucrados** (estudiantes, apoderados, profesores) sobre los hechos que se han logrado establecer. Se informará a los apoderados una vez recopilados todos los antecedentes.
4. **Aplicará medidas reparatorias**, solicitará sanciones y/o derivaciones tendientes a la resolución del conflicto (Intervención personal, de grupos o cursos).
5. **El encargado de convivencia y/o psicóloga, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación correspondiente**, realizará un seguimiento de las acciones ejecutadas, solicitando además a los involucrados informar si estas situaciones vuelven a producirse.

Los profesionales del establecimiento deberán en todo momento, mantener la confidencialidad de los antecedentes de los estudiantes, en situaciones que digan relación con eventuales vulneraciones de derecho.

Registro: Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. El registro, monitoreo, evaluación y cierre del protocolo será llevado por el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación de Ciclo correspondiente.

- **Violencia Intrafamiliar (VIF)**

Ante un maltrato físico evidente y dependiendo de la gravedad del maltrato se realizará la denuncia ante Fiscalía o tribunal de familia según corresponda por parte del Equipo de Convivencia Escolar, además, desde el Colegio se citará al apoderado con urgencia, para informarle sobre el procedimiento que se debe realizar. Posteriormente, se elaborará un informe en donde se describan los hechos de la vulneración lo cual quedará a disposición del Tribunal competente. Ante la sospecha de maltrato se informará a los apoderados y se realizará la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas. Cuando el delito se comete de

forma flagrante, corresponde denunciar antes de las 5 horas transcurrido el hecho.

- **Obligación de Denunciar**

Tienen la obligación de denunciar según el Código Procesal Penal en su Artículo 175 letra e *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Se aplicará lo anterior ante las situaciones de lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, violencia intrafamiliar, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas y otros.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Artículo 176 Código Procesal Penal, Manual de convivencia).

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el Establecimiento Educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles.**

Ante a una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son: La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación de Ciclo correspondiente. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

En caso de que las familias decidan no hacer la denuncia en los organismos correspondientes, el Colegio realizará el trámite de igual manera de forma inmediata, respondiendo a la obligación de informar, además de denunciar la desprotección del NNA por parte de su familia.

PROCOLO N°3: ABUSO SEXUAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA

I. PRESENTACIÓN

El Colegio Alberto Pérez considera que la prevención y abordaje de situaciones de Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible que ética y legalmente involucra a la Comunidad Educativa en su conjunto. El alumno es el centro de la tarea educativa, por lo que debemos otorgar un ambiente formativo sano en que el cuidado personal y seguridad de los estudiantes, sea una preocupación permanente de nuestro establecimiento.

La protección y el resguardo de los derechos de niños y adolescentes compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación de la sociedad en su conjunto. El Estado, en su rol de garante de la integridad de las personas, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1990. En respuestas a estas orientaciones nuestro Colegio se compromete a promover un ambiente educativo que logre prevenir y detectar situaciones de abusos sexuales, en todas sus formas contra niños y adolescentes, porque después del Estado, el Colegio tiene la responsabilidad.

El Abuso Sexual es un delito, y como tal es sancionado legalmente por los organismos judiciales correspondientes. Entenderemos por abuso sexual todo aquello que el marco Legal Chileno considera como delitos sexuales: Violación, Estupro, Sodomía, Incesto, Abuso Sexual, Pornografía Infantil y Utilización de niños para la explotación sexual Infantil.

II. MARCO LEGAL

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34c.
- Ley General de Educación, N°20.370 (LGE), Artículo 46.g
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16.d
- Código Procesal Penal, Artículo 175 al 178.
- Código Penal, Título VII, Libro II y las modificaciones establecidas en la Ley 19.617 (sobre delito de violación), la Ley N° 19.927 sobre delitos de pornografía infantil y la Ley 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.524.
- Ley de Tribunales de Familia N1 19.968.
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.366 (Ley VIF).

III. DEFINICIÓN:

Toda acción, que involucre a un niño o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
- Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej., fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).
- Exposición de material pornográfico a un niño(a) (Ej., mostrarle a un niño revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Una situación de maltrato y/o abuso sexual debe ser detenida de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a o adolescente continúe siendo dañado. Así, el presente Protocolo de actuación ante situaciones de Abuso sexual infantil, tiene por objetivo: *“contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos de un estudiante del sistema educativo y a su protección”*.

Además, con la activación del protocolo de Actuación, se estará contribuyendo si corresponde sancionar a los agresores con las penas establecidas en la Ley y a reparar el daño causado al niño o adolescente víctima.

Cabe señalar que quien realice denuncia puede recibir protección porque será considerado como testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenaza o lesiones.

Si es llamado a declarar debe presentarse, aunque ya no cumpla funciones en el establecimiento.

- **En caso de relato de abuso sexual:**

Lo más importante es hacer la DENUNCIA correspondiente en Fiscalía, Carabineros y/o PDI antes de transcurridas las 24 horas, desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Procesal Penal (art.175-178). En caso de delito flagrante, la denuncia se debe realizar antes de las 5 horas transcurridas el hecho.

El adulto que recepcione un relato de abuso sexual de algún niño, niña o adolescente, tiene la obligación de:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido, manteniendo en reserva lo planteado por la víctima.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No responsabilizar al niño o niña o adolescente.
- Evitar emitir juicio sobre las personas o la situación que le afectan.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- Si el niño no quiere hablar, no lo presione.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- La actitud del adulto que recepciona el relato debe ser pasiva, sin expresiones faciales ni gestuales, manteniendo una escucha activa.

- **Situación de abuso sexual por parte de una persona externa al Colegio:**

En caso de sospecha:

1. El alumno será derivado a la psicólogo del Colegio.
2. La especialista citará al apoderado del alumno, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación correspondiente, con el fin de recopilar información del proceso y la intervención que se llevará a cabo.
3. A partir de los resultados del seguimiento y en caso de continuar con sospecha, se debe presentar medida de protección. Derivar a DAM (Modalidad de diagnóstico ambulatorio).

En caso de relato:

1. La persona que reciba el relato informará directamente a la Dirección, quien procederá a informar al psicólogo, Equipo de Convivencia Escolar y/u otras áreas asesoras.
2. El psicólogo, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación correspondiente, citará al apoderado para informar de lo ocurrido.
3. El psicólogo en conjunto con la Dirección, realizarán la denuncia al Ministerio Público y/o PDI (según art. 175 CPP) con Fiscalía, en un plazo no mayor de 24 horas.

- **Situación de abuso sexual de un alumno por parte de otro alumno**

Si un alumno relata a un profesor o a cualquier persona que trabaje en el Colegio, haber sido abusado por un alumno/a del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha alguna situación de abuso se procederá de la siguiente manera:

En caso de sospecha:

1. El alumno será derivado al psicólogo del Colegio.
2. El especialista citará, por separado, a los apoderados tanto de la posible víctima como del posible agresor, con el fin de recoger opinión e informar el proceso de intervención que se llevará a cabo.
3. A partir de los resultados del seguimiento y en caso de continuar con sospecha, se presentará medida de protección.
4. Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe y de la psicóloga.

En caso de relato:

1. La persona que reciba el relato informará directamente a la Dirección, quien procederá a informar al psicólogo, Equipo de Convivencia Escolar y/u otras áreas asesoras.
2. El psicólogo, en conjunto con el profesor jefe y/o Coordinación correspondiente, citará al apoderado para informar de lo ocurrido.
3. El psicólogo en conjunto con la Dirección, realizará la denuncia al Ministerio Público y/o PDI (según art. 175 CPP) con Fiscalía, en un plazo no mayor de 24 horas.

- **Situación de abuso sexual por parte de un profesor o funcionario del Colegio.**

En caso de sospecha:

1. La situación será derivada a la dirección del Colegio por tratarse de un funcionario.
2. Dirección entrevistará al profesor o funcionario en cuestión
3. Desde la Dirección se entrevista al apoderado, para recopilar antecedentes e informar el proceso de intervención que se realizará.
4. Se analiza posible derivación a especialista externo, DAM.
5. Se realiza seguimiento por parte del psicólogo del Colegio.

En caso de relato:

1. La Dirección citará a los padres de la víctima para dar a conocer la situación ocurrida.
2. La Dirección realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía.
3. Mientras dure la investigación de la Fiscalía, el funcionario se cambia de sus funciones.
4. La continuidad del funcionario dependerá de los resultados de dicha investigación.
5. En caso de ser profesor, se denuncia al MINEDUC.

- **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SITUACIÓN DE ABUSO.**

- Cuando un alumno tenga una entrevista privada con un profesor, sacerdote, especialista u otro funcionario del Colegio, está debe realizarse en lugares abiertos como: los patios del Colegio, comedor, canchas u oficinas con ventanas con visibilidad hacia el interior.
- En portería se implementarán medidas de seguridad para el ingreso y egreso de adultos, al dejar y recoger alumnos. Dejar registro escrito de las personas que ingresan (apoderados, visitas, otros). Acompañar a las personas que ingresan de empresas externas (repartidores, cobradores, etc.), una vez que se hayan registrado con su carné de identidad.
- Las salas de clases se abren al llegar el profesor, que por horario le corresponde clases en el curso.
- Durante los recreos, las salas deben quedar cerradas con llave y sin alumnos, la persona en turno es responsable de supervisar las salas cerradas. (solo las salas quedarán abiertas en caso de lluvia).

- **Procedimiento de cambio de ropa interior**

En el caso de que un estudiante se orine o defeque:

1. Se deberá llamar inmediatamente al apoderado, padres y/o cuidadores del o la estudiante y avisar la situación.
2. Se solicitará que asista a la brevedad con el objetivo de lavar y cambiar la ropa al o la estudiante. De lo contrario el mismo alumno debe cambiarse.

En caso de golpes en genitales:

1. Se solicitará al estudiante que asista a la sala de primeros auxilios.
2. La encargada de la sala de primeros auxilios deberá comunicarse con el apoderado, los padres y/o cuidadores a cargo del estudiante para informar la situación, se presente en el Colegio para observar y/o examinarlo.
3. En caso de que el golpe sea mayor y requiera atención inmediata, se comunicará con el padre, madre o apoderado y se llevará al centro de salud, lugar al que el apoderado deberá concurrir.

PROCOLO N°4: CAMBIO DE ROPA EDUCACIÓN PARVULARIA

I. PRESENTACIÓN

El Colegio Aberto Pérez ha implementado el presente protocolo con el objeto de organizar y regular el procedimiento de cambio de ropa, en caso que el alumno se ensucie o moje en los niveles de la Educación Parvularia.

Las únicas personas autorizadas para llevar a cabo este procedimiento son las educadoras y colaboradoras debiendo el colegio informar al apoderado de la situación del alumno.

La encargada de Primeros auxilios llamará al apoderado cuando se defeque quien tendrá que asistir a la brevedad para proceder a cambiarlo. El estudiante permanecerá en la sala de primeros auxilios.

Al inicio del año escolar o al momento del ingreso del alumno el apoderado podrá autorizar por escrito el cambio de ropa de su hijo alumno. En caso de no autorizar deberá informar también por escrito a través de una carta dirigida a la educadora.

II. PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ROPA En caso de orinarse

1. **Si el apoderado autoriza** (en la primera reunión deja autorización firmada), la educadora o colaboradora llevará al niño/a al baño. El estudiante sin ayuda de los adultos procederá a cambiarse la ropa

mojada y ponerse la ropa interior que traerá de su casa diariamente en una bolsa con su nombre y que permanecerá en su mochila. El adulto permanecerá en la puerta del baño. Se le entregará un pantalón y pelerón, el cual debe devolver limpio. La ropa mojada se devolverá en una bolsa de plástico.

2. Si el apoderado **no autoriza** el cambio de ropa:
 - La encargada de Primeros auxilios llamará al apoderado quien tendrá que asistir a la brevedad para proceder a cambiarlo. El estudiante permanecerá en la sala de primeros auxilios a la espera de que su apoderado o persona autorizada pueda asistirlo.

En caso de defecarse:

1. Si se defeca el niño permanecerá en la sala de primeros auxilios, y la encargada llamará al apoderado quien debe asistir a la brevedad a cambiar y limpiarlo, o si es necesario se lo llevará haciendo el correspondiente retiro en portería e informando a la educadora de párvulos.
 - Si el apoderado que **no autoriza** el cambio de ropa:
 1. La encargada de primeros auxilios llamará al apoderado quien tendrá que asistir a la brevedad para proceder a cambiarlo. El estudiante permanecerá en la sala de primeros auxilios a la espera de que su apoderado o persona autorizada pueda asistirlo.

PROTOCOLO N°5: ACCIDENTES ESCOLARES EDUCACIÓN PARVULARIA

I. PRESENTACIÓN

Las enfermedades y los accidentes escolares forman parte del acontecer cotidiano de los colegios, por la naturaleza inquieta de los niños y niñas, del nivel de transición, de allí la importancia de establecer un protocolo que norme los pasos a seguir en caso de enfermedades o accidentes y en el que tengan participación todos los miembros de la Comunidad Educativa, a fin de evitar la ocurrencia de accidentes, detectar y derivar a enfermería posibles situaciones de salud.

II. DEFINICIONES

- Emergencia: situación de salud crítica que se presenta en forma repentina en donde se requiere una asistencia especializada inmediata y puede conllevar riesgo de vida.
- Urgencia: situación de salud que se presenta en forma repentina y que requiere atención especializada en un tiempo razonable y no conlleva riesgo de vida.
- Lesiones traumáticas menores: Ej. lesiones menores de manos o pies que no impidan la movilidad general, caídas a nivel por tropiezos, resbalones o choque entre compañeros,, heridas que requieran curación, etc.

III.PROCEDIMIENTO

- Al momento de producirse el accidente:

1. El estudiante accidentado es trasladado a la sala de primeros auxilios (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas).
2. Es examinado por la auxiliar de primeros auxilios para evaluar la gravedad del accidente informando la situación a la Coordinación de Ciclo.
3. Si el accidente es leve, es tratado en el Colegio, informando lo acontecido vía agenda escolar, libreta de comunicación o llamado telefónico al apoderado. Esta comunicación está a cargo de quién atendió al estudiante.
4. Si el accidente es grave, la encargada de primeros auxilios deberá llamar al apoderado informando la situación. Al mismo tiempo evalúa y deriva al estudiante a su hogar o centro asistencial.
5. Si amerita traslado de inmediato, se lleva al estudiante accidentado al hospital y el apoderado se reúne con la persona encargada del traslado del estudiante, que es la Auxiliar de primeros auxilios.
6. Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 313, del 12 de mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud.

- Normas de Atención:

Es importante aclarar que está absolutamente prohibida la administración de todo tipo medicamentos, infusiones, entre otros y sólo se procederá a:

- Curaciones menores: primeros auxilios.
- Inmovilización previa al traslado al centro asistencial.

Sólo de que el apoderado lo solicite, el personal de primeros auxilios podrá administrar el medicamento, siempre que esté debidamente respaldado con la receta médica correspondiente.